

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE SORTEA EL MES DEL CALENDARIO QUE JUNTO CON EL QUE LE SIGA EN SU ORDEN, SERÁN TOMADOS COMO BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE, NACIDOS EN ESOS MESES, PODRÁN INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A TRAVÉS DEL CUAL SE RENOVARÁN A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, IXCAMILPA DE GUERRERO Y TLAOLA PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 8, 11 Y 25, CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, CHIAUTLA Y HUAUCHINANGO, RESPECTIVAMENTE

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, así como el calendario correspondiente, mediante acuerdo número CG/AC-007/11.

II.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de este año, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto declaró mediante acuerdo número CG/AC-009/11 el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

CONSIDERANDO

1.- Que, los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 primer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado disponen que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, en el ejercicio de la función encomendada deberá velar por el respeto a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen la función electoral, en términos de lo establecido por el numeral 8 del Código en cita.

2.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

De acuerdo con lo señalado en el diverso 71 del mencionado ordenamiento, son órganos del Instituto Electoral del Estado: el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como las Mesas Directivas de Casilla.

3.- Que, el diverso 252 fracción I del Código de la materia establece que en el mes de enero del año de la elección el Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá sortear un mes del calendario. Lo anterior, con la finalidad de que el mencionado mes y el que siga en su orden sean tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior se deberá de observar lo dispuesto por el calendario aprobado por este Cuerpo Colegiado para el presente Proceso Electoral Extraordinario que estableció que el mencionado sorteo se debe de realizar entre el **dieciocho y el veinte de abril del año en curso**.

Así, en atención a que a la fecha ha comenzado a correr el plazo previsto por el calendario aprobado de conformidad con el artículo 20 del Código de la materia, este Órgano Central debe realizar el mencionado sorteo a fin de dar consecución a los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado y garantizando con ello el apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar el mencionado sorteo:

- a) Se utilizarán doce cápsulas opacas y doce tarjetas que contengan el nombre de los meses del año, procediéndose a introducir en cada uno de esos recipientes una tarjeta.
- b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente.
- c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta, ya que la misma indicará el mes que junto con el que le sigue en su orden se tomará como base para efectuar los procedimientos de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

El procedimiento antes señalado deberá de realizarse en su totalidad ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

Una vez realizado dicho procedimiento, se determina que el mes de **JUNIO** junto con el mes de **JULIO** serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXI del Código de la materia el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en la Entidad el mes que resultó sorteado por este Órgano Central, para que junto con el que le siga en su orden sean tomados como base para la realización de las sesiones de insaculación que realizarán los tres Consejos Distritales Electorales.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el numeral 93 fracciones XII y XXI del Código Comicial del Estado se faculta al Secretario General para informar el resultado del sorteo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25 para su conocimiento, una vez que se instalen los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que el mes de **JUNIO** junto con el mes de **JULIO** serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla para el presente Proceso Electoral, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que informe del resultado del presente acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el considerando número 4 de este documento.



CG/AC-022/11

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General de este Organismo, para informar el resultado del sorteo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25, atendiendo a lo establecido en el considerando número 4 de este instrumento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de abril de dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS